



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP). Febrero 2016
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco. Ejercicio 2013

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: S/C

Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica (Productiva).

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Teocuitatlán de Corona, se aprobaron recursos por un monto de \$450,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de red de drenaje, red de agua potable, adoquinamiento en Calle Guadarrama entre Calle Donato Guerra y Calle Morelos en la Localidad de Teocuitatlán de Corona.	\$450,000.00	\$450,000.00
TOTAL	\$450,000.00	\$450,000.00

Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Teocuitatlán de Corona.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que se tiene la cuenta bancaria específica número 7922867372 del banco BANAMEX, utilizando para el manejo de los recursos del programa, no fue productiva.

Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Teocuitatlán de Corona inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Febrero 2016**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco. **Ejercicio 2013**

sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: SIN OFICIO

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: No Solventada

Observado	S/C	Solventado	\$0.00	Pendiente	S/C
------------------	-----	-------------------	--------	------------------	-----

Comentario:

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.


Recomendación Preventiva


Situación: No Solventada

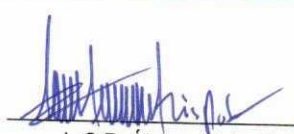
Comentario

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) Febrero 2016
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014 Ejercicio 2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: S/C

Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Teocuitatlán de Corona, se aprobaron recursos por un monto de \$450,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de red de drenaje, red de agua potable, adoquinamiento en Calle Guadarrama entre Calle Donato Guerra y Calle Morelos en la Localidad de Teocuitatlán de Corona.	\$450,000.00	\$450,000.00
TOTAL	\$450,000.00	\$450,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Teocuitatlán de Corona.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Teocuitatlán de Corona inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Febrero 2016**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco. **Ejercicio 2013**

municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: SIN OFICIO

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: No Solventada

Observado	S/C	Solventado	\$0.00	Pendiente	S/C
------------------	-----	-------------------	--------	------------------	-----

Comentario:

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

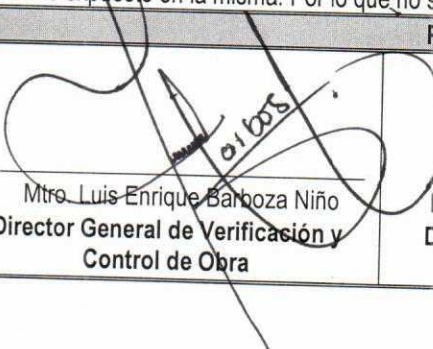
Recomendación Preventiva


Situación: No Solventada


Comentario

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014

Ejercicio 2013

Ejecutor H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: S/C

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Teocuitatlán de Corona, se aprobaron recursos por un monto de \$450,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de red de drenaje, red de agua potable, adoquinamiento en Calle Guadarrama entre Calle Donato Guerra y Calle Morelos en la Localidad de Teocuitatlán de Corona.	\$450,000.00	\$450,000.00
TOTAL	\$450,000.00	\$450,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Teocuitatlán de Corona.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Teocuitatlán de Corona deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Teocuitatlán de Corona inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014

Ejercicio 2013

Ejecutor H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: SIN OFICIO

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: No Solventada

Observado

S/C

Solventado

\$0.00

Pendiente

S/C

Comentario:

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.


Recomendación Preventiva


Situación: No Solventada

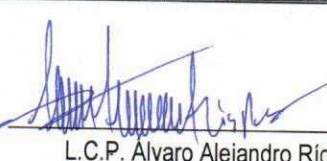
Comentario

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) Febrero 2016
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014 Ejercicio 2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

Observación Número: 04 ADM-FIN

Monto Observado: \$450.00

Retenciones Efectuadas No Enteradas (1 al millar).

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Teocuitatlán de Corona, se aprobaron recursos por un monto de \$450,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de red de drenaje, red de agua potable, adoquinamiento en Calle Guadarrama entre Calle Donato Guerra y Calle Morelos en la Localidad de Teocuitatlán de Corona.	\$450,000.00	\$450,000.00
TOTAL	\$450,000.00	\$450,000.00

Dicho Acuerdo tiene por objeto la congruencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Teocuitatlán de Corona.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se ha efectuado el entero del 1 al millar al Órgano Estatal de Control por obras efectuadas por Administración Directa por un monto de \$ 450.00.

Correctiva:

I.- Deberá presentar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial correspondiente al pago del entero 1 al millar por administración directa por un monto de \$450.00.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Teocuitatlán de Corona inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TEOCUITATLÁN DE CORONA/2014

Ejercicio 2013

Ejecutor H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: SIN OFICIO

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación antes mencionada y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: No Solventada

Observado	\$450.00	Solventado	\$0.00	Pendiente	\$450.00
------------------	----------	-------------------	--------	------------------	----------

Comentario:

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

Recomendación Preventiva

Situación: No Solventada

Comentario

No se envía respuesta por parte del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona por lo que prevalece la recomendación, y se reitera lo expuesto en la misma. Por lo que no se solventa.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado